

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Tratagar, núm. 09. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar, 2,00 pesetas. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XVII Martes 1 de abril de 1952 Núm. 92

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO de 29 de marzo de 1952 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden de Africa a don Joaquín Bosch de la Barrera y don Juan Domenech Vilas ... 1479
- Otro de 29 de marzo de 1952 por el que se concede la Encomienda de la Orden de Africa a don Gerardo Mayoral Masset ... 1479
- Otro de 29 de marzo de 1952 por el que se concede la Encomienda de la Orden de Africa con la categoría de Oficial, a don Jerónimo Sáenz Martínez y doña Bernarda Lorenzo León ... 1479
- Otro de 1 de abril de 1952 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a los camaradas Antonio Vázquez Figueroa y otros ... 1479
- Otro de 1 de abril de 1952 por el que se concede la Encomienda Senecilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Eugenio Martí Sanchez y otros ... 1479
- Otro de 29 de marzo de 1952 por el que se nombra en ascenso de escala Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Juan Francisco Martínez Arroyo ... 1479

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se nombra Procurador general de Tierra Santa al M. R. P. Fr. Fermín López Aderáategui. 1479
- DECRETOS de 1 de abril de 1952 por los que se conceden Grandes Cruces de las Ordenes de Isabel la Católica y del Mérito Civil a las personalidades que se indican ... 1479

MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Artasona a favor de don Juan María de Goyeneche y San Gil ... 1480
- Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Aguila Real a favor de don Gonzalo de Chavarrri y de Iranzo ... 1480
- Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Tornos a favor de don Mariano Roca de Togores y Caballero ... 1481
- Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de las Almenas a favor de doña María del Carmen de Pulario y Núñez de Prado ... 1481
- Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Casa Irujo, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Martínez de Irujo y Artazcoz. 1481

- DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se indulta a Antonio Bayo González, conmutándole las dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor que le fueron impuestas por otras dos de un año de igual presidio ... 1481
- Otro de 21 de marzo de 1952 sobre declaración de urgencia de las obras de construcción del Seminario Menor de la Archidiócesis de Santiago ... 1481
- Otro de 1 de abril de 1952 por el que se hace merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Somosierra, a favor del Teniente General don Francisco García Escámez ... 1481
- Otro de 1 de abril de 1952 por el que se hace merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Ramón y Cajal, a favor de don Santiago Ramón y Cajal ... 1482

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se promueve al empleo de Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar al Auditor general don Eugenio Perero Courtier ... 1482
- Otro de 20 de marzo de 1952 por el que cesa en el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército y pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada de Ingenieros don Jaime Nadal Fernández-Arroyo ... 1482
- Otro de 24 de marzo de 1952 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Francisco Rosaleny Burguet. 1482
- Otro de 1 de abril de 1952 por el que se concede al General de Brigada de Infantería don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco ... 1482
- Otro de 1 de abril de 1952 por el que se concede al Inspector Médico de primera clase don José Palanca y Martínez Fortún la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco ... 1482
- Otro de 1 de abril de 1952 por el que se concede al General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco ... 1482

MINISTERIO DE MARINA

- DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Hermenegildo Arruga, Conde de Arruga ... 1483

MINISTERIO DE HACIENDA

- DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, que se encuentra en situación de «supernumerario en activo», a don Gonzalo Ruiz Aramburu ... 1483
- Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Ricardo Arellano Ruiz, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Palma de Mallorca ... 1483

	PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 7 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado a don Heliodoro Iglesias Araujo, Jefe Superior de Administración Civil.....	1483
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Juan Antonio de Cea Sobrino	1483
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se da nueva redacción a los artículos 74 y 75 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.....	1483
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil don Fernando José de Larra y Larra	1484
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se crean las Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral	1484
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se separan las enseñanzas de Música y Declamación de los actuales Conservatorios	1484
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Francisco de la Torre y Torre	1485
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Eduardo Roquero Franquelo	1485
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se acuerda la construcción en Castellón de la Plana, de un Grupo escolar conmemorativo del VII Centenario de la fundación de la ciudad	1485
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se modifica el artículo segundo del Decreto de 2 de diciembre de 1950, que creó la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona	1485
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se autoriza la creación en Segorbe (Castellón) de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera	1485
Otro de 28 de marzo de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio d'Ors y Rovira	1486
Otro de 28 de marzo de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Vigón Suerodiaz	1486
Otro de 1 de abril de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlton Joseph Huntley Hayes	1486
MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Cuenca don Antonio Holando Valodrel	1486
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Salamanca don Pedro Muñoz Martín	1486
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Toledo don Antonio Cabrera García	1486
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Cuenca a don Antonio Cabrera García	1487
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Salamanca a don José María Ivorra Loste	1487
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Toledo a don Angel Salas Rubio	1487
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se regula la cotización de los trabajadores en la rama especial agropecuaria	1487
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
DECRETO de 17 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe del Registro de la Propiedad Industrial a don Nicolás Juristó Valverde	1487
Otro de 24 de marzo de 1952 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Inspector general del mencionado Cuerpo don Emilio González Llana y Fagoaga	1487
Otro de 24 de marzo de 1952 por el que se nombra Inge-niero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Inge-nieros de Minas al Ingeniero del mencionado Cuerpo don Alberto Levenfeld Spencer	1488
Otro de 24 de marzo de 1952 por el que se nombra Ins-pector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Mi-nas al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Manuel Moreno Pasquán	1488
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se aprueba el proyecto de repoblación forestal del monte «Zona Nor-ocste del Coto Doña Ana», sito en el término municipal de Almonte, de la provincia de Huelva, y declaración de urgencia a efectos de la expropiación y ocupación de los terrenos que el mismo comprende	1488

	PÁGINA
DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agri-cultura a don Narciso Oliva Moreno	1488
Otro de 25 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Luis Burgos Figueredo	1488
Otro de 26 de marzo de 1952 por el que se asciende a Con-sejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Inge-nieros Agrónomos a don Luis Rodríguez López-Neyra de Gorqot	1489
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
DECRETOS de 1 de abril de 1952 por los que se concede a don Eugenio Montes Domínguez y don José Sebastián de Erice y O'Shea la Gran Cruz de la Orden de Cisneros	1489
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 20 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Bernabéu López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Ins-trucción de Huelva	1489
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 15 de enero de 1952 por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Santiago don Abelardo Moraleja Laso y se nombra a don Pedro Bena Pérez	1489
Otra de 19 de febrero de 1952 por la que se anuncia a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultati-vo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la plaza de Director del Museo Arqueológico Nacional	1489
Otra de 29 de febrero de 1952 por la que se aclara el ar-tículo 97 del Reglamento de la Escuela de Ingenieros de Montes	1489
Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se crea en la Fa-cultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona una plaza de Profesor adjunto	1490
Otra de 13 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Juan García Zozaya representante de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia en la Comisión redactora del anteproyecto de Ley de bases de la Ense-ñanza Laboral	1490
Otra de 21 de marzo de 1952 por la que se jubila a don Ramón Paloma Vives, por cumplir la edad reglamentaria	1490
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 20 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del tér-mino municipal de La Torre de Esteban Hambrán, de la provincia de Toledo	1490
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.—Dirección General de Seguros y Ahorro.—Aviso oficial referente a la prórroga del plazo de presentación de los trabajos para el concurso de «Premio Marín Lá-zaro»	1490
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomu-nicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Rámo de Paradas y su estación férrea	1490
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Cami-nos Vecinales.—Sección de Construcción y Explotación (Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anunciando nueva subasta de las obras de construcción de la carretera de Sarvisé a Escalona, trozo primero (provincia de Huesca)	1491
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando subsistente el anuncio de 14 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), referente a las oposiciones a cátedras de Universidad que se expresan	1491
Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indi-can como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan	1491
Declarando subsistente el anuncio de 20 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) referente a las oposiciones a cátedras de Universidad que se indican	1492
Declarando subsistente el anuncio de 30 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de mayo) referen-te a las oposiciones de cátedras de Universidad que se citan	1492
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Circu-lar sobre reserva de productos alimenticios a que se refle-jan las Ordenes conjuntas de los Ministerios de Agricul-tura y de Industria y Comercio de 27 de enero de 1950 y de Agricultura y Comercio de 27 de diciembre de 1951	1492
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Adminis-tración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 29 de marzo de 1952 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden de Africa a don Joaquín Bosch de la Barrera y don Juan Domenech Viñas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Bosch de la Barrera y en don Juan Domenech Viñas,

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de marzo de 1952 por el que se concede la Encomienda de la Orden de Africa a don Gerardo Mayoral Masset.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gerardo Mayoral Masset,

Vengo en concederle la Encomienda de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de marzo de 1952 por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Oficial, a don Jerónimo Sáenz Martínez y doña Bernarda Lorenzo León.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jerónimo Sáenz Martínez y en doña Bernarda Lorenzo León,

Vengo en concederles su ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a los Camaradas Antonio Vázquez Figueroa y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los Camaradas Antonio Vázquez Figueroa, Emilio Sánchez Lázaro y Julián Esperanza Gutiérrez,

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas

Dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Eugenio Martí Sanchiz y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don Eugenio Martí Sanchiz, don José Almuñévar Lorenzo, don Luis Pinilla Soliveres y don Eduardo Baselga Neyra,

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de marzo de 1952 por el que se nombra en ascenso de escala Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Juan Francisco Martínez Arroyo.

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Apolinar Alvarez Chas, con fecha veinticinco de marzo del corriente año,

Nombro a don Juan Francisco Martínez Arroyo, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de veinticinco de marzo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se nombra Procurador General de Tierra Santa al M. R. P. Fray Fermín López Aberáztegui.

En uso del derecho que a España compete en los Santos Lugares,

Vengo en nombrar Procurador General de Tierra Santa al Muy Reverendo Padre Fray Fermín López Aberáztegui.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETOS de 1 de abril de 1952 por los que se conceden Grandes Cruces de las Ordenes de Isabel la Católica y del Mérito Civil a las personalidades que se indican.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Doctor Gonzalo Restrepo Jaramillo, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Teniente Coronel José María Lemus, Ministro del Interior de El Salvador,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Armando Oscar Pacheco, Embajador de la República Dominicana en Lima,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Javier Valera y Ramírez Saavedra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Rafael Rubio Freire Duarte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don José Solís Ruiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Alfonso Orti Meléndez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Joaquín de la Riva Domínguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Cerdá Reig,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel González Martí,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Matías Vega Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Santiago Pardo Canalis,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Eduardo Angulo Otaolaurruchi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Artasona a favor de don Juan María de Goyeneche y San Gil.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Artasona a favor de don Juan María de Goyeneche y San Gil, vacante por fallecimiento de su abuela, doña Mercedes Otal Claramunt y Pérez de Suelves, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Aguila Real a favor de don Gonzalo de Chávarri y de Iranzo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Aguila Real a favor de don Gonzalo de Chávarri y de Iranzo, vacante por fallecimiento de su tía doña Isabel de Iranzo y Daguerre, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Torneros a favor de don Mariano Roca de Togores y Caballero.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Torneros a favor de don Mariano Roca de Togores y Caballero, vacante por fallecimiento de su hermano don Fernando Roca de Togores y Caballero, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués del Villar a favor de don Mariano Roca de Togores y Caballero.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués del Villar a favor de don Mariano Roca de Togores y Caballero, vacante por fallecimiento de su hermano Angel Roca de Togores y Caballero, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de las Almenas a favor de doña María del Carmen de Palacio y Núñez de Prado.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de las Almenas a favor de doña María del Carmen de Palacio y Núñez de Prado, vacante por fallecimiento de su abuelo don José María de Palacio y Abarzuza, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Casa Irujo, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Martínez de Irujo y Artazcoz.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de

mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia;

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Casa Irujo, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Martínez de Irujo y Artazcoz, por cesión de su padre, don Pedro Martínez de Irujo y Caro, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se indulta a Antonio Bayo González, conmutándole las dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor que le fueron impuestas por otras dos de un año de igual presidio.

Visto el expediente de indulto de Antonio Bayo González, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de dos delitos de robo en cuantía superior a doscientas cincuenta pesetas, sin exceder de cinco mil, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años dos meses y un día, por cada uno de dichos delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Bayo González, conmutándole las dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor que le fueron impuestas, por otras dos de un año de igual presidio, dejando subsistentes las restantes sanciones que le fueron impuestas en la expresada sentencia como autor de otros dos delitos de robo en cuantía no superior a doscientas cincuenta pesetas, y uno de hurto, en cuantía de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 sobre declaración de urgencia de las obras de construcción del Seminario Menor de la Archidiócesis de Santiago.

Ante la urgente necesidad de la construcción del nuevo Seminario Menor de Santiago, acreditado en expediente instruido al efecto, y a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a todos los efectos y en especial a los de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la construcción del nuevo Seminario Menor de la Archidiócesis de Santiago.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se hace merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Somosierra, a favor del Teniente General don Francisco García Escámez.

El fallecimiento en el año último del que fué heroico Teniente General del Ejército don Francisco García Escámez, cuando, al frente de la Capitanía General del Archipiélago Canario, bajo su mando militar y económico, había culminado una obra grandiosa de resurgimiento, sacó a la luz los méritos y virtudes de aquel destacadísimo militar que, habiendo alcanzado en su juventud el supremo galardón de la Cruz Laureada de San Fernando,

su vida militar había formado una cadena ininterrumpida de méritos y grandes servicios, que destacan en los días de la iniciación de nuestra Cruzada en las gloriosas acciones de Somosierra y continúan en aquellas otras que, en tierras de Aragón y Extremadura, fué el principal protagonista y que le llevó a alcanzar, joven aun, los grados superiores del Ejército.

Justo es que la Patria agradecida sancione con los galardones que la tradición y la Ley le ofrecen la noble estirpe que el Teniente General García Escámez fundó con sus hechos.

En su virtud, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se hace merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Somosierra, a favor del Teniente General don Francisco García Escámez, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, por el orden regular de sucesión.

Artículo segundo.—El Título se concede con exención de derechos fiscales hasta la segunda transmisión, pudiendo ser ostentado por la viuda del concesionario y con tal carácter, mientras conserve dicho estado civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se hace merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Ramón y Cajal, a favor de don Santiago Ramón y Cajal.

La figura ingente de Ramón y Cajal, cuyo nombre brilla como estrella de primera magnitud en el cielo de la ciencia universal, y cuya obra de investigación ha pasado a ser base de la Medicina moderna, hace que en esta efemérides del centenario de su nacimiento el mundo le rinda la gratitud y los homenajes que su obra merece.

España, a la que este sabio consagró su vida, se enorgullece de quien lugar tan destacado alcanzó en el mundo científico y, al rendirle el homenaje de su gratitud, quiere perpetuar aquel nombre glorioso que la ciencia ha consagrado en la noble estirpe de sus sucesores.

En su virtud, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se hace merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Ramón y Cajal, a favor de don Santiago Ramón y Cajal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, por el orden regular de sucesión y con exención de derechos fiscales hasta la segunda transmisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se promueve al empleo de Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Millar al Auditor general don Eugenio Pereiro Courtier.

Por existir vacante en la Escala de Consejeros Togados del Cuerpo Jurídico Militar, y en consideración a los servicios y circunstancias del Auditor general don Eugenio Pereiro Courtier, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Consejero Togado de dicho Cuerpo con la antigüedad de esta fecha, confirmandole en su actual destino,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 20 de marzo de 1952 por el que cesa en el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército y pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada de Ingenieros don Jaime Nadal Fernández-Arroyo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Jaime Nadal Fernández-Arroyo cese en el cargo de Profesor principal de la Escuela Superior del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecinueve del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 24 de marzo de 1952 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Francisco Rosaleny Bargout.

Por haber cumplido en veintitrés del actual la edad reglamentaria,

Vengo en disponer pase a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Francisco Rosaleny Bargout.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se concede al General de Brigada de Infantería don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se concede al Inspector Médico de primera clase don José Palanca y Martínez Fortún la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Inspector Médico de primera clase don José Palanca y Martínez Fortún,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se concede al General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Hermenegildo Arruga, Conde de Arruga.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Hermenegildo Arruga, Conde de Arruga, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Ayudante Superior de primera del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, que se encuentra en situación de «supernumerario en activo», a don Gonzalo Ruiz Aramburu.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ayudante superior de primera del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, antigüedad del día dos del corriente mes, a todos los efectos legales, excepto el derecho al percibo de haberes, que tendrá la efectividad de la fecha en que se reintegre al servicio de ese Ministerio, a don Gonzalo Ruiz Aramburu, que se encuentra en situación de «supernumerario en activo», y en la que continúa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Ricardo Arellano Ruiz, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Palma de Mallorca.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ricardo Arellano Ruiz, Jefe mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Palma de Mallorca; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día quince de marzo del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 7 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado a don Heliodoro Iglesias Araujo, Jefe Superior de Administración Civil.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Heliodoro Iglesias Araujo, Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el próximo día ocho de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Juan Antonio de Cea Sobrino.

Vacante una plaza de Jefe superior de Administración Civil en el Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional por jubilación de don Heliodoro Iglesias Araujo, a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día nueve de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Juan Antonio de Cea Sobrino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se da nueva redacción a los artículos 74 y 75 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

La conveniencia de facilitar el acceso a los estudios del Magisterio, de acuerdo con las experiencias obtenidas durante la vigencia del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de siete de julio de mil novecientos cincuenta, hace necesario dictar la disposición que, respondiendo a dicha necesidad, determine las condiciones de edad y los plazos durante los cuales deberá solicitarse la dispensa de escolaridad a que se refieren los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco de dicho Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de siete de julio de mil novecientos cincuenta, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo setenta y cuatro.—Los aspirantes al Magisterio que hayan cumplido en primero de abril de cada año la edad de quince, dieciséis, diecisiete o más años, podrán obtener, respectivamente, la dispensa de escolaridad de uno, dos y de los tres años de la carrera.»

«Artículo setenta y cinco.—Las dispensas de escolaridad se solicitarán desde primero de octubre hasta el treinta y uno de marzo, quedando sin curso las peticiones que se reciban fuera de dicho plazo. La formalización de la matrícula correspondiente se efectuará durante el mes de abril, mediante abono, en una sola vez, de los derechos académicos correspondientes. Los alumnos matriculados podrán presentarse a examen en las

convocatorias ordinaria y extraordinaria de junio y septiembre, respectivamente.»

Artículo segundo.—El Ministro de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones estime necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil don Fernando José de Larra y Larra.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Fernando José de Larra y Larra, Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día diecinueve de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se crean las Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

La Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve que estableció en España la Enseñanza Media y Profesional pretende dotar a los alumnos de las comarcas rurales en que, desde entonces, se vienen creando los llamados Institutos Laborales, de una capacidad profesional de carácter práctico junto a la finalidad fundamental de la formación humana.

El progresivo desarrollo de tal disposición, últimamente puesto de relieve por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, que fija un plan de implantación de cincuenta y nueve Centros de Enseñanza Media y Profesional durante el bienio mil novecientos cincuenta y dos-mil novecientos cincuenta y tres, requiere para su pleno cumplimiento la formación de un elevado número de Profesores que, aun poseyendo conocimientos de índole general, necesitan de un especial perfeccionamiento para poder enseñar con eficacia las disciplinas del nuevo orden docente, cuya metodología se halla en plena elaboración.

Esta preparación específica del Profesorado Laboral ha sido atendida hasta ahora mediante cursos aislados, cuyo resultado ha mostrado la conveniencia de mantener una experimentación pedagógica continua, de la que podrán aprovecharse en tiempo oportuno tanto los titulares de los Centros oficiales y privados como aquellas personas que deseen orientarse hacia tal docencia.

Atendiendo a tales razones, el Ministerio de Educación Nacional proyecta la creación de Instituciones de Formación para el Profesorado Laboral, en desarrollo de lo previsto en la base doce de la mencionada Ley.

Por todo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependientes del Ministerio de Educación Nacional, se crean las Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, destinadas al perfeccionamiento de éste, así como a la orientación científica, técnica y pedagógica de los Centros Laborales.

Artículo segundo.—Los certificados o diplomas que extienda dichas Instituciones no modificarán el régimen jurídico-administrativo establecido para el Profesorado Laboral en la base doce de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional, previo informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, fijará las localidades donde hayan de establecerse tales Instituciones, redactará su reglamento interno y atenderá a los gastos de su funcionamiento.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para dictar las normas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se separan las enseñanzas de Música y Declamación de los actuales Conservatorios.

El Decreto de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos que reorganizó las enseñanzas de los Conservatorios de Música y Declamación mantenía la unión tradicional de ambos grupos de enseñanza, que por su importancia y complejidad se hace conveniente separar, para dar a cada uno la independencia, amplitud y singularidad debidas a tan relevantes aspectos de la cultura española.

De este modo podrá lograrse una más completa formación de los alumnos que cursen unos y otros estudios para el mejor cultivo de su arte y el ejercicio de sus facultades, a la vez que se les capacite para aquellas otras tareas culturales y artísticas que esas profesiones entrañan, dotándoles de una cultura superior que amplíe sus horizontes espirituales y eleve el nivel de unas profesiones que tan honda acción social y artística ejercen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de Música y Declamación, que actualmente figuran unidas en los Conservatorios, quedan separadas a partir de la publicación de este Decreto, reservándose las de Música para los Conservatorios, y las de las Secciones de Declamación de los mismos, para las Escuelas de Arte Dramático.

Artículo segundo.—Los Conservatorios oficiales de Música continuarán divididos en tres clases: Superiores, Profesionales y Elementales, perteneciendo a la primera el de Madrid, que en lo sucesivo se denominará solamente Real Conservatorio de Música. Serán también Superiores los Conservatorios que habiendo obtenido por Decreto esa categoría tengan completo el cuadro de enseñanzas musicales correspondientes exigidas en la actualidad. Los profesionales podrán establecer, además de las enseñanzas que les son exigidas, aquellas otras que estimen convenientes, según las características de la región en que se hallen establecidos. En los Elementales sólo podrán cursarse las enseñanzas que les estén señaladas, salvo especial autorización para otras distintas.

Artículo tercero.—Las Escuelas de Arte Dramático se clasificarán en Superiores, Profesionales y Elementales, de acuerdo con la categoría que tuvieran los Conservatorios respectivos de que dependiesen las actuales Secciones de Declamación.

La de Madrid tendrá la categoría de Superior, y se denominará Real Escuela de Arte Dramático, integrándose en ella los estudios de Declamación y de Ballet.

El Instituto del Teatro de Barcelona, que constituía la Sección de Declamación del Conservatorio de Barcelona, conservará la categoría de Escuela Superior, reconocida por el Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siempre que subsista en ella la función inspectora del Estado.

En las demás Escuelas las enseñanzas seguirán dándose como en la actualidad, facultándose a tales Centros únicamente para expedir certificados de las asignaturas cursadas en ellos hasta que especiales disposiciones regulen su definitivo funcionamiento.

Artículo cuarto.—Los Delegados del Ministerio de Educación Nacional en el Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático propondrán al Ministerio, previos

los debidos asesoramientos, en un plazo de seis meses. la reorganización de los estudios de ambos Centros Superiores de Enseñanza, continuando vigentes, hasta tanto ésta no sea aprobada, los planes desarrollados en el Decreto de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo quinto.—El Real Conservatorio de Música y la Real Escuela de Arte Dramático tendrán, cada uno, un Director, libremente designado por el Ministro.

En dichos Centros habrá también un Subdirector y un Secretario, nombrados por el Ministerio de entre el Profesorado de ambos Centros.

Artículo sexto.—Los actuales Profesores de la Sección de Declamación del Conservatorio de Madrid pasarán automáticamente a serlo de la Escuela de Arte Dramático de la capital, continuando en el Escalafón general hasta que los créditos presupuestarios permitan formar uno independiente.

Artículo séptimo.—Las plazas que resulten vacantes después del acoplamiento del Profesorado actual a unas y otras enseñanzas, y las que en lo sucesivo puedan crearse, se proveerán por concurso-oposición libre, determinándose en especial disposición los títulos o condiciones que hayan de exigirse para tomar parte en ellos.

Los concursos-oposición se regirán, por lo que a la constitución de Tribunales se refiere, por las normas que establece el Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno para la provisión de cátedras universitarias, entendiéndose que si no hubiese Profesores numerarios de cátedras iguales o análogas a las que hayan de proveerse podrán, ser designados jueces, por el procedimiento que marca el indicado Decreto. Catedráticos de Instituto o de Universidad, y sólo en el caso de no existir titular de aquéllas o de sus análogas en estos Centros se designarán los Vocales entre personas de reconocida competencia en la materia.

Artículo octavo.—Los créditos consignados en el actual presupuesto para el Real Conservatorio de Música y Declamación se distribuirán en la siguiente forma: el setenta por ciento, para el Conservatorio de Música, y el treinta por ciento, para la Escuela de Arte Dramático. La misma distribución se hará en cuanto se refiere a becas, matriculas, etcétera.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para dictar las normas complementarias que exija la aplicación del presente Decreto.

Artículo décimo.—Quedan derogadas todas las anteriores disposiciones reglamentarias sobre las materias a que se refiere el presente Decreto, con excepción del Decreto de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, en los términos del artículo cuarto de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Francisco de la Torre y Torre.

Vacante una plaza de Jefe superior de Administración Civil en el Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Fernando José de Larra y Larra, a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día veinte de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Francisco de la Torre y Torre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Eduardo Roquero Franquelo.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por fallecimiento de don Antonio López de la Orden; a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día catorce de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Eduardo Roquero Franquero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se acuerda la construcción en Castellón de la Plana de un Grupo escolar conmemorativo del VII Centenario de la fundación de la ciudad.

Con motivo de cumplirse en el presente año el séptimo Centenario de la fundación de Castellón de la Plana, es deseo del Estado realizar hecho tan trascendental en la vida de la muy ilustre, fiel y leal ciudad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Educación Primaria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en Castellón de la Plana un Grupo escolar conmemorativo del séptimo Centenario de la fundación de la ciudad, comprensivo de dieciséis secciones (seis de niños, seis de niñas y cuatro de párvulos), que se denominará «Rey Don Jaime».

Artículo segundo.—Este edificio será costeado íntegramente con cargo al presupuesto de Educación Nacional y se erigirá en el solar que al efecto cederá al Estado el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se modifica el artículo segundo del Decreto de 2 de diciembre de 1950, que creó la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

La extensión de los servicios a cargo de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona y el volumen de los trabajos que ha de realizar aconsejan que se amplíe su composición con representantes de los Centros docentes superiores y otros de libre nombramiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo segundo del Decreto de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta por el que se creó la Junta de Obras de la ciudad de Barcelona, modificado por Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, quedará redactado en la forma que se expresa a continuación:

«**Artículo segundo.**—Esta Junta tendrá personalidad jurídica a todos los efectos y estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: El Rector de la Universidad de Barcelona, quien podrá delegar en el Vicerrector de la misma.

Vocales: Un representante del Gobernador civil, un representante del Ayuntamiento de Barcelona, un representante de la Diputación Provincial, un representante de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, un representante, Catedrático, por cada una de las Facultades de Ciencias, Derecho, Farmacia, Filosofía y Letras y Medi-

cina, de la Escuela de Arquitectura, de la de Ingenieros Industriales y de la de Altos Estudios Mercantiles, el Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito, el Delegado provincial de Educación Nacional en Barcelona, cinco Vocales designados por el Ministro de Educación Nacional y un Catedrático de la Universidad, que será Secretario-Administrador de la Junta, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se autoriza la creación en Segorbe (Castellón) de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Segorbe (Castellón) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y corporaciones, en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Castellón el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional, de carácter provisional, elevándola, para su aprobación, al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, y limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio d'Ors y Rovira.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio d'Ors y Rovira,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Vigón Suerodiaz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Vigón Suerodiaz.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlton Joseph Huntley Hayes.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlton Joseph Huntley Hayes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Cuenca don Antonio Holgado Valcárcel.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Cuenca, para el que fué nombrado en comisión, en cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, don Antonio Holgado Valcárcel, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Salamanca don Pedro Muñoz Martín.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Salamanca, para el que fué nombrado en catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, don Pedro Muñoz Martín, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Toledo don Antonio Cabrera García.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Toledo, para el que fué nombrado en veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete, don Antonio Cabrera García.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Cuenca a don Antonio Cabrera García.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Antonio Cabrera García Delegado provincial de Trabajo de Cuenca, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Salamanca a don José María Ivorra Loste.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don José María Ivorra Loste, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, Delegado provincial de Trabajo de Salamanca, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Toledo a don Angel Salas Rubio.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Angel Salas Rubio, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, Delegado provincial de Trabajo de Toledo, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se regula la cotización de los trabajadores en la rama especial agropecuaria.

Finalizados los trabajos preparatorios para el establecimiento del Censo Laboral Agrícola y expedición de cartillas profesionales en la Rama agropecuaria, procede determinar la fecha inicial y las directrices fundamentales a que ha de ajustarse el mecanismo de cotización y la cuantía de ésta en relación con lo previsto en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Igualmente se hace preciso fijar la distribución de los recursos establecidos en el Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres entre los regímenes de Subsidio Familiar y de Vejez, atendida la nueva estructura de éste último y los resultados que arroje su aplicación.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El importe de las cuotas que los trabajadores agropecuarios incluíbles en el Censo Laboral Agrícola deben abonar para el Subsidio de Vejez e

Invalidez, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, será de cinco pesetas mensuales, tanto para los trabajadores fijos por cuenta ajena, como para los productores autónomos, y de dos pesetas cincuenta céntimos, los restantes.

Artículo segundo.—La distribución del importe del recargo establecido sobre la contribución rústica y pecuaria como aportación a los Seguros Sociales en la Agricultura, entre los Regímenes Obligatorios de Subsidio Familiar y Subsidio de Vejez e Invalidez, será acordada anualmente por el Consejo del Instituto Nacional de Previsión a la vista de los resultados económicos de ambos Regímenes en el ejercicio anterior.

Artículo tercero.—Para tener derecho a los beneficios que conceden los regímenes de Subsidio Familiar y Vejez en la Rama agropecuaria, será imprescindible que el trabajador acredite estar al corriente en el pago de las cuotas.

Disposiciones complementarias

Primera. Se fija el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos como inicial para la recaudación de las cuotas establecidas en el artículo primero.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera. Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar las normas complementarias del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 17 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe del Registro de la Propiedad Industrial a don Nicolás Juristo Valverde.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos nueve de la vigente Ley de Propiedad Industrial de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, texto refundido de treinta de abril de mil novecientos treinta,

Vengo en nombrar Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a don Nicolás Juristo Valverde, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico administrativo de dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 24 de marzo de 1952 por el que nombra Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Inspector general del mencionado Cuerpo don Emilio González Llana y Fagoaga.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por nombramiento de Presidente del Consejo de Minería del de dicha categoría don Celso Rodríguez Arango, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinte de febrero del año en curso, al Inspector general del mencionado Cuerpo don Emilio González Llana y Fagoaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 24 de marzo de 1952 por el que nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero del mencionado Cuerpo don Alberto Levenfeld Spencer.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Manuel Moreno Pasquán, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinte de febrero del año en curso, al Ingeniero del mencionado Cuerpo don Alberto Levenfeld y Spencer.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

DECRETO de 24 de marzo de 1952 por el que nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Manuel Moreno Pasquán.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso del de dicha categoría, don Emilio González Llana y Fagoaga, a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinte de febrero del año en curso, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo, don Manuel Moreno Pasquán.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se aprueba el proyecto de repoblación forestal del monte «Zona Noroeste del coto Doña Ana», sito en el término municipal de Almonte, de la provincia de Huelva, y declaración de urgencia a efectos de la expropiación y ocupación de los terrenos que el mismo comprende.

La comarca Suroeste de la provincia de Huelva está declarada de interés forestal por Decreto de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Dentro de los límites de la misma y en colindancia con las repoblaciones ya existentes del Patrimonio Forestal del Estado se encuentra el monte «Zona Noroeste del coto Doña Ana», cuya repoblación forestal es altamente interesante, tanto porque las características del suelo y condiciones climatológicas del mismo no admite otra forma de cultivo que el forestal, como porque éste puede hacerse sin detrimento de su actual destino cinegético. Por otra parte, la repoblación forestal del monte «Zona Noroeste del coto Doña Ana» ha llegado a adquirir en estos momentos un señalado interés, dado que con ella se trata de completar la acción del Patrimonio Forestal del Estado en la Zona Suroeste de la provincia de Huelva, en la que este Organismo cuenta ya con grandes extensiones de terreno pobladas de pinos y eucaliptos, las cuales, unidas a las que en el futuro se repueblen, habrán de permitir desarrollar los planes de industrialización que para la mencionada comarca se han proyectado.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto anteriormente mencionado, de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en relación con los artículos setenta y dos del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y noveno de su Ley de diez

de marzo del propio año, que declara la Utilidad Pública, necesidad de la ocupación y urgencia en las expropiaciones que fueren precisas realizar en las zonas aludidas para completar los planes de repoblación y a los efectos que señala el artículo setenta del aludido Reglamento, resulta preciso que se formulen las declaraciones pertinentes respecto de la «Zona Noroeste del coto Doña Ana», cuya repoblación forestal deberá realizarse de acuerdo con el proyecto que a tal respecto se ha formulado por el Patrimonio Forestal del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de repoblación forestal del monte «Zona Noroeste del coto Doña Ana», sito en el término municipal de Almonte, de la provincia de Huelva, redactado por el Patrimonio Forestal del Estado y extensivo a los distritos denominados El Palacio o Santa Olalla, Casa de los Guardas, Las Mogedas y La Algaida, todos ellos colindantes y comprendidos en conjunto bajo los límites siguientes:

Norte.—Marismas de Hinojos y Coto del Rey.

Este.—Distritos de Vetaleñua y Cerro del Trigo, del resto Nordeste del mismo monte.

Sur.—Océano Atlántico.

Oeste.—Montes Coto Ibarra (propiedad del Estado), Rocinal (particular) y Baldíos de El Rocío.

Artículo segundo.—El proyecto aprobado se declara de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación y ocupación de cuantos terrenos están comprendidos en la zona definida en el artículo primero del presente Decreto.

Artículo tercero.—Antes de iniciar el procedimiento expropiatorio llevando a efecto la ocupación de los terrenos que integran dicha zona, el Patrimonio Forestal del Estado requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro del plazo perentorio que señale, manifiesten si se hallan dispuestos a consentir la enajenación voluntaria por el precio y condiciones que fijare dicho Organismo.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Agricultura para que dicte cuantas disposiciones complementarias estime precisas para el mejor cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura a don Narciso Oliva Moreno.

Vacante una plaza de Jefe superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura por fallecimiento de don Alejandro Grolizard Paternina, a propuesta del Ministro de Agricultura y de conformidad con lo que dispone el artículo segundo del Decreto-ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración Civil de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura a don Narciso Oliva Moreno con antigüedad y efectos económicos de veintinueve de febrero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 25 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Luis Burgos Figueredo.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día veintisiete de

marzo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Luis Burgos Figueredo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 26 de marzo de 1952 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Luis Rodríguez López-Neyra de Gorgot.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento del de dicha categoría don Zacarías Salazar Mouliá, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Luis Rodríguez López-Neyra de Gorgot, con antigüedad de diecisiete de marzo del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETOS de 1 de abril de 1952 por los que se concede a don Eugenio Montes Domínguez y don José Sebastián de Erice y O'Shea la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio Montes Domínguez, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Sebastián de Erice y O'Shea, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Bernabéu López. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelma.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Bernabéu López, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelma, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Santiago don Abelardo Moraleja Laso y se nombra a don Pedro Pena Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Excmo. Sr. D. Abelardo Moraleja Laso, catedrático de la citada Universidad, cese en el cargo de Vicerrector de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar Vicerrector de la Universidad de Santiago al Excmo. Sr. D. Pedro Pena Pérez, catedrático de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1952 por la que se anuncia a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la plaza de Director del Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la plaza de Director del Museo Arqueológico Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del Decreto de 26 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio del mismo año), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso especial, entre funcionarios Facultativos, en activo servicio, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la provisión de la expresada vacante.

2.º Las instancias, acompañadas de las correspondientes relaciones de méritos y servicios, se presentarán en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se aclara el artículo 97 del Reglamento de la Escuela de Ingenieros de Montes.

Ilmos. Sres.: El artículo 97 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, aprobando el Reglamento de la Escuela de Ingenieros de Montes, establece que al número uno de las respectivas promociones de Ingenieros de Montes se le expedirá el título de honor, sin que en dicho precepto se determine expresamente la exención de los derechos académicos por la expedición del título.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las facultades que tiene atribuidas y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer que a los alumnos que al final de la carrera de Ingeniero de Montes obtengan en la lista definitiva los números uno y dos con la nota de muy bueno, se les expedirá el Título de Honor con la exención de los derechos académicos que correspondan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona una plaza de Profesor adjunto.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, adscrita a la enseñanza de «Química Analítica», con la dotación anual de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Juan García Zozaya representante de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia en la Comisión redactora del anteproyecto de Ley de bases de la Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres: Visto el escrito que eleva la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:
1.º Que forme parte de la Comisión redactora del anteproyecto de Ley de Bases de la Enseñanza Laboral, a que se refiere el número segundo de la Orden de 12 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre), un representante de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia.

2.º Nombrar representante de este Organismo, en la citada Comisión, a don Juan García Zozaya.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de marzo de 1952 por la que se jubila a don Ramón Paloma Vives, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ramón Paloma Vives, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Barcelona, que el próximo día 23 cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Torre de Esteban Hambrán, de la provincia de Toledo.

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Ganadería con el fin de efectuar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de La Torre de Esteban Hambrán, de la provincia de Toledo;

Resultando que, con el fin de efectuar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Torre de Esteban Hambrán de la provincia de Toledo, se solicitó del Sindicato Nacional de Ganadería se expidieran certificaciones sobre los datos existentes en los archivos sobre las mencionadas vías, y que fué remitida copia certificada de las existentes en el expresado término municipal, solicitándose también la planimetría correspondiente;

Resultando que, con el fin de efectuar el proyecto de clasificación, el señor Ingeniero Jefe del Servicio propuso lo que fué aceptado por la Superioridad, que se nombrara al Perito agrícola afecto a este Servicio don Ariosto de Haro Martínez para que hiciera una visita de inspección a los términos de Ventas de Retamosa y La Torre de Esteban Hambrán;

Resultando que, con el fin de dar cumplimiento al artículo octavo del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, se reunieron una representación del Ayuntamiento y la Hermandad Sindical del Campo, del pueblo de La Torre de Esteban Hambrán, con la asistencia del Perito agrícola comisionado por este Servicio, de cuya reunión se levantó la correspondiente acta, que fué firmada por los señores asistentes, en la que consta que solamente existe en el término municipal una vía pecuaria, denominada «Cordel de Hormigos», con una anchura legal de cuarenta y cinco varas;

Resultando que a la vista de los antecedentes que obran en esta Dirección General, certificación de los datos existentes en el Archivo Nacional de Ganadería, planos del Instituto Geográfico y Catastral, proyecto de clasificación de Las Ventas de Retamosa y otros pueblos de la región, y después de oído el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuaria y de recorrer el término, el Perito agrícola don Ariosto de Haro Martínez propuso el proyecto de clasificación, que fué remitido al señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas de la Provincia de Toledo y al señor Alcalde de La Torre de Esteban Hambrán para que fuera expuesto al público, y que pasados los plazos reglamentarios fué devuelto con el informe del Ayuntamiento y Hermandad Sindical del Campo, ambos favorables a la aprobación del proyecto;

Resultando que fué emitido el informe preceptivo por el señor Ingeniero Inspector don Ildefonso Moruza;

Vistos los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de clasificación se han tenido en cuenta los datos existentes en el Archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, planos del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídos el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores;

Considerando que se han seguido los trámites reglamentarios y que el referido proyecto fué expuesto al público con los plazos reglamentarios, sin que se presentara reclamación alguna, y que los Informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores, y asimismo el técnico formulado por el señor Ingeniero Inspector, son favorables a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó favorablemente la aprobación del proyecto de clasificación.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de La Torre de Esteban Hambrán, en el que se consideran:

Vías pecuarias excesivas:

Primera. «Cordel de Hormigos».

Esta vía pecuaria tendrá las características de dirección, anchura y longitud que se describen en el proyecto, y en lo sucesivo se la considerará «vereda necesaria», solamente en una anchura de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros, siendo el resto enajenable, o sea la diferencia hasta treinta y siete metros con cuarenta y un centímetros, equivalentes a cuarenta y cinco varas de anchura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial referente a la prórroga del plazo de presentación de los trabajos para el concurso de «Premio Marín Lázaro».

Se prórroga hasta primero de mayo próximo el plazo de presentación de los trabajos para el concurso de «Premio Marín Lázaro», convocado por los Consorcios de Compensación de Seguros.

Madrid, 21 de marzo de 1952.—El Director general, Fortunato Toni.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Paradas y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Paradas y su estación férrea en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y estafeta de Paradas hasta el día 1.º de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar

el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 28 de marzo de 1952.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

746—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas.

Anunciando nueva subasta de las obras de construcción de la carretera de Sarvisé a Escalona, trozo primero (provincia de Huesca).

Anulado por Orden ministerial de 11 de febrero del año en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, el remate de la subasta efectuada en 28 de septiembre de 1951 de las obras de construcción de la carretera de Sarvisé a Escalona, trozo primero (provincia de Huesca), queda sin efecto la adjudicación definitiva de las mismas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre de 1951, con las consecuencias que dicho artículo señala.

En su virtud, se anuncia nueva subasta de las mencionadas obras, la cual tendrá lugar a las once horas del día 25 de abril de 1952 en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General.

Se admitirán proposiciones para optar a esta subasta hasta las trece horas del día 18 de abril del año en curso, en dicha Sección de Construcción y Explotación y en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, a horas hábiles de oficina.

Las anualidades fijadas para el abono de estas obras son las que figuran en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1951, páginas 3.778 y 3.779.

El presupuesto de contrata de las obras que se subastan asciende a tres millones trescientas setenta y tres mil doscientas cincuenta y una pesetas y trece céntimos (3.373.251,14); el plazo de ejecución es de cuarenta y seis meses, contado a partir del comienzo de las obras; la fianza provisional necesaria para optar a la subasta asciende a cincuenta y cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas con ochenta céntimos (55.598,80).

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Se hace constar que por Orden ministerial de 14 de agosto de 1950 ha sido concedido a «Hidro-Nitro Española, S. A.», el derecho de tanteo para las obras de construcción de esta carretera.

Para ejercitar debidamente el mencionado derecho deberá cumplir el concesionario lo que dispone el Decreto de 17 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del 24), acompañando a su proposición los documentos a que se refieren los apartados b) y c) de dicho Decreto.

Si una vez abiertos los pliegos, en el acto de la subasta, la proposición que dicho concesionario haya presentado no resulta la más ventajosa para el Estado, desde el punto de vista económico, habrá de manifestar, antes de que se declare terminado dicho acto, si toma a su cargo la ejecución de las obras con la baja que resulte de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas. En el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá que renuncia al expresado derecho.

Se hace constar igualmente que las obras de construcción de esta carretera deberán organizarse por el contratista de modo que en ningún momento quede interrumpida a causa de las mismas la servidumbre existente de salida de productos forestales procedentes de los montes Esquiruelo, Cuesta y Comas y Albarosa.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio (más los recargos autorizados), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionado.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas (más los recargos autorizados), desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de, según cédula personal número, con domicilio en provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Sarvisé a Escalona, trozo primero (provincia de Huesca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa o llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de marzo de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

761—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando subsistente el anuncio de 14 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), referente a las oposiciones a cátedras de Universidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún aspirante a las oposiciones convocadas por Orden de 3 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto) para la provisión en propiedad de la cátedra de Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología) de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, en el nuevo plazo abierto por Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 14 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), por el que se declaraban admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

Don Manuel Muñoz Taboadela.
Don Miguel Delgado Rodríguez y
Don Manuel Font Albata.

Madrid, 25 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 4 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), rectificado por el de 18 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia General de la Cultura (antigua y media), de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid, los siguientes aspirantes:

Don Luis Suárez Fernández.
Don Ramón Fernández Pousa.
Don Julio Caro Baroja.
Don Miguel Terradell y Matéu.
Don Luis Monteagudo García.
Don Angel Montenegro Duque.
Don Pedro de Palol y Salellas.
Don Casimiro Torres Rodríguez.
Don Francisco Roca Traver.
Don Eugenio Sarrablo Aguiar.
Don Miguel Gual Camarena.
Don Francisco Mayán Fernández, y
Don Manuel Vallecillo Avila.

2.º Que por Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), fué abierto un nuevo plazo para solicitar estas cátedras, habiéndolo efectuado tres aspirantes, que quedan excluidos provisionalmente por falta.

de presentación de los requisitos que se indican:

Don Rafael Ballester Escalas (recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

Don Carlos Alonso del Real y Ramos (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y certificado de dos años de función docente o investigadora, en la misma forma que el anterior, por no ser válidos los que presenta; y

Don Fernando Urgorri Casado (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrían interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando subsistente el anuncio de 20 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) referente a las oposiciones a cátedras de Universidad que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún nuevo aspirante a las oposiciones convocadas por Orden de 10 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, en el nuevo plazo abierto por Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 20 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), por el que declaraba los aspirantes admitidos definitivamente a estas oposiciones, excepto el aspirante don José María Hernández-Rubio Cisneros, que por Orden de 7 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) fué dado de baja en estas oposiciones, quedando, por tanto, como aspirantes definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes:

Don Diego Sevilla Andrés,
Don Manuel Fraga Iribarne,
Don Carlos Ollero Gómez,
Don Luis Sánchez Ayesta, y
Don Eustaquio Galán Gutiérrez.

Madrid, 22 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando subsistente el anuncio de 30 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de mayo) referente a las oposiciones de cátedras de Universidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún nuevo aspirante a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1949

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en el nuevo plazo abierto por Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 30 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de mayo), por el que se admitían definitivamente los siguientes aspirantes:

D. Pedro Monserrat Recoder,
D. José O de Bolos Capdevilla,
D. Emilio Guinea López, y
D. Francisco Bellor Rodríguez.

Madrid, 20 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Circular sobre reserva de productos alimenticios a que se refieren las Ordenes conjuntas de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 27 de enero de 1950 y de Agricultura y Comercio de 27 de diciembre de 1951.

De acuerdo con las facultades que le han sido conferidas por las Ordenes conjuntas de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de fecha 27 de enero de 1950 y de Agricultura y Comercio de fecha 27 de diciembre de 1951,

Esta Dirección General ha dispuesto que para la expedición de los certificados que las Jefaturas Agronómicas deben expedir se tengan presente las normas siguientes:

Primera. Zonas de secano y zonas no denominadas regables.—Para los terrenos de secano y para los de regadío de nuevo establecimiento en zonas no denominadas regables, y en las de saladares o marismas, quedan en vigor las normas de la Circular de esta Dirección General de fecha 30 de marzo de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de abril, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Circular.

Segunda. Cultivos que pueden alcanzar los beneficios de reserva.—En zonas no denominadas regables: En secano: trigo, centeno y remolacha azucarera. En regadío: trigo, remolacha azucarera y caña de azúcar.

En zonas denominadas regables: trigo y remolacha azucarera.

En saladares o marismas: los cultivos que se autorizan en cada caso por el Ministerio de Agricultura, a petición de los interesados.

Tercera. Zonas denominadas regables. En los terrenos de regadío de nuevo establecimiento en zonas denominadas regables es condición indispensable que las superficies afectadas no se hayan regado nunca y el caudal de agua que se proyecte utilizar no merme ni perjudique las dotaciones de otros cultivos de regadío existentes. En estos casos es, pues, fundamental que se compruebe el mantenimiento de la superficie de regadío anterior a la petición del informe para poder conceder certificado a nuevas superficies de la misma finca que pretenden acogerse a estos beneficios.

Quedan exceptuados de estos derechos de reserva aquellos terrenos o extensiones enclavadas en zonas declaradas de interés nacional para la actuación del Instituto

Nacional de Colonización, y que a propuesta de dicho Instituto ha determinado el Ministerio de Agricultura con fecha 31 de enero del corriente año y comunicado a las Jefaturas Agronómicas en Circular de 7 de febrero.

A tales efectos, las Jefaturas Agronómicas, antes de realizar la primera visita de reconocimiento de terrenos para los que se haya solicitado certificado de aptitud para la concesión de estos derechos, y situados en zonas de colonización declaradas de interés nacional, deberán solicitar de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización el informe previo correspondiente.

En estas zonas denominadas regables, para el cultivo del trigo la duración de los derechos de reserva será de tres a cinco años, en cumplimiento de la Orden conjunta de 27 de enero de 1951; y para la remolacha azucarera será de dos a cuatro años, según se dispone en la Orden conjunta de 27 de diciembre de 1951. En todo caso, las Jefaturas Agronómicas propondrán a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la duración de tales derechos, tomando como base el coste por hectárea de la transformación realizada.

Cuarta. Solicitud de los certificados.—Cuando se trate del certificado referente a la primera visita de inspección a los terrenos, es decir, para certificar la aptitud de los mismos para la concesión de los derechos de reserva, es suficiente que se solicite por escrito de la Jefatura Agronómica provincial correspondiente, en instancia suscrita por el cultivador directo, con el visto bueno del Alcalde del término municipal donde radiquen las tierras.

Para realizar la segunda visita de inspección, con el fin de certificar la terminación de las obras realizadas y aforar la cosecha obtenida, la petición deberá hacerse por escrito a la Jefatura Agronómica, suscrita por el cultivador directo, acompañando documento acreditativo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de la concesión de los derechos de reserva.

Quinta. En cuanto a características de los certificados; cosechas nulas, insuficientes o perdidas; anulación de derechos; plazos para presentación de solicitudes, y otros extremos de general aplicación, se tendrá presente lo dispuesto en las normas cuarta a duodécima, ambas inclusive, de la Circular antes referida de fecha 30 de marzo de 1951.

Sexta. En ningún caso las concesiones de reserva afectarán a terrenos de extensión inferior a una hectárea.

No obstante, en aquellas zonas en que existan tierras bien delimitadas y que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de reserva, mediante su puesta en riego, integradas por parcelas de diversos cultivadores, aunque alguna sea inferior a una hectárea, podrá concederse tal derecho en forma colectiva, especificándose únicamente la total superficie afectada a dicho régimen, y debiendo acreditarse la personalidad del organismo o entidad agrícola solicitante y la representación autorizada de los cultivadores directos de la totalidad de las tierras, y mediante la presentación de plano en el que se detallen las parcelas y los cultivos interesados, con relación nominal de los expresados cultivadores, a los efectos que se solicitan.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1952.—El Director general, Gabriel Bornás

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España.